



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

SECPLAN

DECRETO N°: 2912

FECHA:

07 Abr 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La resolución Exenta N° 0914 de fecha 23 de Marzo de SERVIU donde Se aprueba el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO COMUNITARIO".

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** El convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Centro Comunitario" en beneficio del Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez, Cañete.

II.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
SECRETARIA MUNICIPAL  
YESSICA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE  
ALCALDE  
ADRIAN SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

JMM/SCR/cse

Distribución:



APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU RECTIFICACIÓN PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL "CONTRATO DE BARRIO" BARRIO CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ DE LA COMUNA DE CAÑETE, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, CON LA MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0914**

CONCEPCIÓN, 23 MAR 2016

VISTO:

- a) El convenio firmado el día 28 de Enero del 2016, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete, por el cual el primero se obliga a transferir a la Municipalidad la cantidad total de ochenta y siete millones sesenta y ocho mil ocho cientos sesenta y un pesos (**587.068.861.-**), en el plazo y condiciones convenidos, y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Centro Comunitario**", en beneficio del Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Cañete;
- b) La rectificación del convenio firmado, por escritura privada por el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, que, rectifica la **Introducción del convenio ad referéndum** y la **cláusula cuarta**.
- c) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- d) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- d) El D.S. N° 14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; y
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico del Servicio y el Decreto TRA 272/34/2015 de (V. y U.) del 19/08/2015 que me designa como Directora del SERVIU Región del Biobío, dicto la siguiente. /

**RESOLUCIÓN:**

**1ª.-APRUEBASE** el siguiente convenio que se transcribe a continuación:

En Concepción, a 28 de Enero de 2016, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante "SERVIU", representado por su Directora Doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR, Abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 476, tercer piso, Concepción, y la Ilustre Municipalidad de Cañete, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde CRISTIAN PEÑA MORALES, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Andrés Bello N°233, comuna de Lebu, se conviene lo siguiente: /

**PRIMERO.-** Que en el "Contrato de Barrio", Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ" de la comuna de CAÑETE, suscrito con fecha 22 de junio de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 976 de fecha 28 de Julio de 2015 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, se consigna que se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

**SEGUNDO.-** Que en el "Convenio de Implementación Fase I" Programa de Recuperación de Barrios, Barrio "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ" de la comuna de Cañete, suscrito con fecha 30 de Septiembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 1008, de fecha 17 de octubre de 2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, se consigna en su cláusula tercera, que el barrio mencionado está inserto específicamente en un perímetro de actuación delimitado **al Norte:** río Tucapel y parte de la población Juan Pablo II; **al Sur:** río Leiva o río Repufo; **al Oriente:** calle Estación; **al Poniente:** río Tucapel. //

**TERCERO.-** Que como inicio del proceso de desarrollo del Programa en el Barrio denominado "CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ", se realizó un Estudio Técnico de Base, el que implicó diversas actividades de recolección de información secundaria y de autodiagnóstico, del que resultó una Propuesta Técnica, con las iniciativas urbanas y sociales prioritarias para su regeneración. Definidas las iniciativas prioritarias, se ha estudiado su prefactibilidad, tanto técnica como económica y en base al presupuesto programado para su ejecución se ha elegido entre aquellas, la realización de la iniciativa que se pasa a singularizar en la cláusula siguiente. /

**CUARTO.-** Que, habiéndose definido y priorizado por la comunidad las iniciativas a realizar en el citado barrio de la comuna de Lebu y que están contempladas en el "Contrato de Barrio", considera la materialización del Plan de Gestión de Obras Físicas por parte de la Municipalidad de la siguiente iniciativa: /

Nombre de la iniciativa	Ubicación	Monto Estimado	Pazo Estimado de Ejecución
"Construcción Centro Comunitario"	Barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez Comuna de Cañete	587.068.861.-	270 días /
<b>Total</b>		<b>587.068.861.-</b>	

**QUINTO.-** Que mediante el Of. Ord N° 2930 de fecha 14 de diciembre de 2015 el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío solicita la elaboración de convenio de transferencia de recursos a la Directora de SERVIU Región del Biobío para el proyecto denominado "Construcción Centro Comunitario", barrio La Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna de Cañete, en mérito de lo acordado por la Mesa Técnica Regional N° 199 de fecha 09 de Diciembre de 2015, según consta en acta de la misma fecha/ En dicha instancia se aprobó la autorización de recursos por la cantidad de ochenta y siete millones sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos (\$87.068.861.-), para el financiamiento de dicho proyecto, según se indica en la tabla anterior.



**SEXTO.-** Para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula cuarta del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad la cantidad total de ochenta y siete millones sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos (**\$87.068.861.-**), correspondientes a la ejecución de Obra propiamente tal con cargo a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio, cuya ejecución la Municipalidad asume, y que en ningún caso y para ningún concepto se podrá pedir recursos adicionales. La transferencia de los recursos se podrá efectuar mediante el giro de sendos cheques nominativos de la cuenta única fiscal del SERVIU, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o mediante depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país a nombre de la MUNICIPALIDAD, en conformidad al convenio celebrado entre MINVU y el Banco del Estado de Chile, aprobada por Resolución Exenta N° 5493 de 14 de Diciembre de 2004. La transferencia a realizar, ya sea por giros de cheques o depósitos en alguna de las cuentas indicadas, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Tramitada totalmente la Resolución que aprueba el presente convenio, SERVIU transferirá hasta la cantidad de **treinta y cuatro millones ochocientos veinte siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 34.827.544.-)**, correspondientes al 40% del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal. A solicitud del municipio o necesidad del Servicio, el SERVIU transferirá, luego de contratada la obra, hasta la cantidad de **treinta y cuatro millones ochocientos veinte siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 34.827.544.-)**, correspondientes al 40% del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal. Posterior a esto, y a solicitud del municipio o necesidad del Servicio, SERVIU transferirá hasta la cantidad de **diecisiete millones cuatrocientos trece mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$17.413.773.-)**, correspondientes al 20% del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal. Todas estas transferencias se harán bajo la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes en el marco del Programa de Recuperación de Barrios o de cualquier otro Programa del MINVU. No obstante, se deja expresa constancia que por razones de disponibilidad presupuestaria el SERVIU no efectuará transferencia de recursos durante la segunda quincena del mes de Diciembre, y durante los meses de Enero y Febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de Marzo de cada año y que sólo lo hará excepcionalmente en casos debidamente calificados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer a la empresa que en definitiva se adjudique la obra.

**SEPTIMO.-** La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto conforme a los Términos Técnicos de Referencia elaborados por SERVIU Región del Biobío y aprobados en la Mesa Técnica, y que forman parte integrante de este convenio. Cualquier modificación técnica a la iniciativa original y siempre que no altere la naturaleza ni el monto del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU. La Municipalidad no podrá realizar ningún acto que implique aceptación de la modificación, mientras no haya pronunciamiento formal por parte de SERVIU.

**OCTAVO.-** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula cuarta. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la citada cláusula, deberá comunicarlo a la SEREMI y a SERVIU, mediante el correspondiente informe fundado. La SEREMI podrá, previo informe de SERVIU y aprobación de la Mesa Técnica o de la entidad que la reemplace, y de las instancias nacionales según correspondan, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar la ejecución de otro u otros de los proyectos contemplados en el Protocolo de Acuerdo Contrato de Barrio. /

**NOVENO.-** La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SERVIU y facilitar su labor. /

**DÉCIMO.-** La Municipalidad se obliga a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de 90 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 6 meses a contar de la misma fecha. /

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula cuarta, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devaluación por parte del SERVIU, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada técnica y financieramente pida que los montos sean utilizados para el financiamiento de otras obras del Plan de gestión de Obras, la que debe ser aprobada por las mismas instancias que aprobó el proyecto indicado en la cláusula cuarta. /

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remite a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y gastos del período, ingresando esa información a más tardar en la oficina de partes de este Servicio dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, mediante formato que se entregará oportunamente; **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio; y **f)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del 11 de Marzo de 2015. /

**DÉCIMO TERCERO.-** La Municipalidad se obliga a dentro de los 15 primeros días de entrega de terreno y durante todo el período de ejecución a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU Región del Biobío. Asimismo, deberá instalar, en lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el Programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, el que deberá estar instalado en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto. /

**DÉCIMO CUARTO.-** Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, incluyendo el simple retardo en la ejecución del proyecto, el SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos



transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI. /

**DÉCIMO QUINTO.-** La Municipalidad se obliga a incorporar el enfoque de equidad de género en la ejecución del proyecto que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo a las políticas públicas vigentes. /

**DÉCIMO SEXTO.-** La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de la obra individualizada en el recuadro de la cláusula cuarta del presente convenio. /

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa de Recuperación de Barrios, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto dispone el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley. /

**DÉCIMO OCTAVO.-** Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de SERVIU Región del Biobío a la Ilustre Municipalidad de Cañete. En consecuencia, dicha Municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución del proyecto que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU Región del Biobío. Asimismo, la Ilustre Municipalidad de Cañete actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y en tal calidad, no podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas. Además, el Programa de Recuperación de Barrios, la SEREMI SERVIU, y el Consejo de Desarrollo Vecinal podrán participar en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio. /

**DÉCIMO NOVENO.-** La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de las obras del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. De caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la MUNICIPALIDAD restituirlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución. /

**VIGÉSIMO.-** Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a Doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR, antes individualizada, en su calidad de Directora, de SERVIU Región del Biobío, con domicilio en Concepción, Rengo 476, tercer piso, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento. /

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen. /

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el

Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Cañete, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Finanzas, Técnico, Equipo SERVIU Programa Recuperación de Barrios, Departamento de Programación Física y Control, y Jurídico. /

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Convenio de implementación, Contrato de Barrio, firmadas por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cañete, Ordinario Nro. 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nro. 30 del 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, formato de imagen y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester. /

**VIGÉSIMO CUARTO.-** La personería de doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR como Directora del SERVIU de la Región de Biobío consta en el Decreto TRA 272/34/2015 del 19.08.2015 con TMR 24.08.2015, y la personería de don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, como Alcalde de la Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 4798 de fecha 06 de Diciembre de 2012. /

2º.- **APRUEBASE** la siguiente rectificación del convenio que se transcribe a continuación:

En Concepción, a 28 de enero de 2016, doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR, en su calidad de Directora del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BÍO BÍO, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 476, tercer piso, Concepción, y en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, su Alcalde don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, han firmado convenio de transferencia de recursos para el proyecto "Construcción centro comunitario" en el barrio Cardenal Raúl Silva Henríquez.

Del CONVENIO AD REFERENDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS antes mencionado se declaran las siguientes rectificaciones:

**PRIMERO.-** Que en la introducción del convenio precitado, donde dice: "Alcalde CRISTIAN PEÑA MORALES, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Andrés Bello N°233, comuna de Lebu", debe decir: "Alcalde ABRAHAM SILVA SANHUEZA, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Arturo Prat N°220, comuna de Cañete".

**SEGUNDO.-** Que en la cláusula cuarta del convenio precitado, donde dice: "comuna de Lebu", debe decir: "comuna de Cañete".

**TERCERO.-** La presente rectificación de convenio se entenderá formar parte integrante del Convenio singularizado, el que regirá en todo lo no modificado por ésta.

**CUARTO.-** La presente escritura de Rectificación del Convenio Ad Referéndum del epígrafe, será firmada ad referéndum, esto es, sujeta en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director del SERVIU que la aprueba y su vigencia se extenderá hasta el íntegro y fiel cumplimiento de las obligaciones que de él emanan.

**QUINTO.-** Esta escritura de rectificación de Convenio se suscribe por el compareciente ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Finanzas, Técnico, Equipo SERVIU Programa Recuperación de Barrios, Departamentos de Programación Física y Control y Jurídico. /





**SEXTO.-** La personería de doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR como Directora del SERVIU de la Región de Biobío consta en el Decreto TRA 272/34/2015 del 19.08.2015 con TMR 24.08.2015.

- 3º.- **APRUEBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de ochenta y siete millones sesenta y ocho mil ocho cientos sesenta y un pesos (\$87.068.861.-), a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, a transferir en la parcialidad y con el objeto indicado.
- 4º.- El Departamento de Finanzas de este Servicio, girará un cheque nominativo, a la Ilustre Municipalidad de CAÑETE, por la cantidad de dinero correspondiente apto para ser depositados en la cuenta corriente bancaria de la Municipalidad, o efectuará el respectivo depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de Diciembre del 2004. La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula sexta del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, el Equipo de Recuperación de Barrios del Departamento Técnico informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.
- 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba, será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



Vº Bº Unidad Contratación

Vº Bº Oficina de Asesoría Jurídica

SCHD/WP/FPV/MRC/DM

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Municipalidad de Cañete, Arturo Prat N° 220, Cañete.  
Dirección SERVIU Región del Biobío.  
Departamento Técnico.  
Departamento Jurídico, (5)  
Departamento de Programación Física y Control.  
Área Proyectos Urbanos y Ciudad  
Unidad de Diseño Proyectos Urbanos y Ciudad  
Subdepartamento de Contabilidad y Presupuestos.  
Equipo PRB-PEP SERVIU.  
S.R.M. MINVU Región del Biobío.  
Secretaría Técnica Regional PRB S.R.M. MINVU  
Oficina de Partes.

Lo que Transcribo a Usted para los fines consiguientes

SECRETARÍA REGIONAL DE PLANEACIÓN Y CONTROL  
SERVICIO REGIONAL DEL BIÓBIO